



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 052-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE INADMISIÓN
CAUSA Nro. 052-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de marzo de 2023. Las 15h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- i. Escrito en cuatro (4) fojas ingresado por el accionante al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General el 23 de febrero de 2023 a las 17h13, al que se adjuntan como anexos cuatro (4) fojas.
- ii. Escrito en una (1) foja ingresado por el accionante al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General el 24 de febrero de 2023 a las 16h10, al que se adjuntan como anexos dos (2) fojas

ANTECEDENTES

1. El 17 de febrero de 2023, a las 18h10, ingresó al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en cuatro (4) fojas, al que se adjuntan como anexos diez (10) fojas. Suscrito electrónicamente por el accionante, Juan Esteban Guarderas Cisneros, quien indica comparecer en calidad de elector y por su abogado patrocinador¹.
2. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al suscrito juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 45-18-02-2023-SG de 18 de febrero de 2023, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **052-2023-TCE**².
3. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 22 de febrero de 2023, a las 08h15, en un (1) cuerpo compuesto de dieciocho (18) fojas, según se evidencia de la razón de ingreso sentada por la secretaria relatora de este despacho³.

¹ Ver de foja 1 a 15.

² Ver de foja 16 a 18.

³ Ver foja 19.



4. Escrito en cuatro (04) fojas ingresado por el accionante al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General el 23 de febrero de 2023 a las 17h13, al que se adjuntan como anexos cuatro (04) fojas.⁴
5. Escrito en una (01) foja, ingresado por el accionante al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General el 24 de febrero de 2023 a las 16h10, al que se adjuntan como anexos dos (02) fojas.⁵

CONSIDERACIONES:

6. El artículo 70 número 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en adelante “Código de la Democracia” dispone que se encuentra entre las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, la de:

“7. Conocer y resolver las quejas que se presentaren contra las consejeras y consejeros, y demás funcionarios y miembros del Consejo Nacional Electoral y de las juntas provinciales electorales.”

7. El artículo 245.4 número 4 del Código de la Democracia⁶ establece:

“**Art. 245.4.-** (Agregado por el Art. 107 de la Ley s/n, R.O. 134-S, 3-II-2020).- Serán causales de inadmisión las siguientes: (...)

4. Por haber sido presentados fuera del tiempo legal establecido.”

8. El accionante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, presentó una acción de queja contra la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de Presidenta del Consejo Nacional Electoral el 17 de febrero de 2023, e indica que:

“El día jueves 9 de febrero, se conoció e hizo público el hecho de que existió un centro de cómputo irregular en las elecciones de 5 de febrero de 2023. Este centro estaría operando de manera irregular e ilegal en la Delegación Provincial del Guayas del Consejo Nacional Electoral. Este hecho incontrovertido se encuentra ampliamente cubierto por la prensa nacional.”

9. El accionante reitera lo indicado en el escrito que presentó el 23 de febrero de 2023, mismo que guarda contenido similar a su escrito inicial.
10. El Código de la Democracia establece en su artículo 270 que la acción de queja podrá presentarse ante el Tribunal Contencioso Electoral dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha en que se tuvo conocimiento de la comisión de la

⁴ Ver de foja 20 a 29.

⁵ Ver de foja 30 a 34.

⁶ Disposición que concuerda con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



infracción o del incumplimiento materia de la acción por parte de los servidores de la Función Electoral.

- 11.** La fecha de los hechos por los que se interpuso la queja es el 9 de febrero de 2023, mientras que se la presentó el 17 de febrero de 2023, es decir, fuera de los cinco (5) días previstos en el citado artículo 270 del Código de la Democracia.

En atención a lo expuesto, y no siendo necesario realizar consideraciones adicionales, este juzgador ha llegado a determinar que el accionante señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, presentó la queja extemporáneamente, en tal virtud, **resuelve:**

PRIMERO.- Inadmitir por extemporánea la acción de queja presentada por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros contra la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 245.4 del Código de la Democracia y artículo 11 número 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto al señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: jguarderas@luchaanticorrupcion.com / bijon@luchaanticorrupcion.com / noalfraude2023@gmail.com / ijonbernardo@gmail.com.

TERCERO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de marzo de 2023.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL